LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1941

PROVINCIA CHARCAS. — Las sumas actualmente existentes, se destinan a la instalación de una planta eléctrica y captación de aguas potables en la capital San Pedro de Buena Vista.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. — Las sumas actualmente existentes, de las asignadas a la Primera Sección de la Provincia Charcas en el Presupuesto Departamental de Potosí, durante los años de 1938, 1939, 1940 y 1941, se destinan a la instalación de una planta eléctrica y captación de aguas potables en la capital San Pedro de Buena Vista.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Adolfo Aponte, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.